



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 183/2014

REF: ACORDADA 7828 – Comisión por bienes depositados en División Remates y

Depósitos Judiciales

Montevideo, 30 de diciembre de 2014.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la **Acordada n° 7828**, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7828

En Montevideo, a los quince días del mes de diciembre de dos mil catorce, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge Larrieux, -Presidente-, Jorge Ruibal Pino, Jorge Chediak y Ricardo C. Pérez Manrique, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO

I) que por Acordada n° 7367 de 1° de marzo de 1999, se aprobó la organización y cometidos de la División Remates y Depósitos Judiciales, conforme a la normativa legal vigente en la materia, la que fuera modificada, con la finalidad de mejorar su operativa, por las Acordadas nos. 7379 de 20 de agosto de 1999 y 7413 de 1° de febrero de 2001;

II) que el tiempo transcurrido y la complejización de la tarea a cargo de la citada División implican altas erogaciones en recursos humanos y materiales, que son necesarias para una correcta prestación del servicio;

III) que atento a ello, esta Corporación arbitrará, dentro de los medios a su alcance, la continuidad y mejora del servicio, entiendo como una medida apropiada aumentar la recaudación;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 239 ordinal 2° de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Modificar el artículo 9 de la Acordada n° 7367 de 1° de marzo de 1999, en la redacción dada por el artículo 1 de la Acordada n° 7413 de 1° de febrero de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 9) Los bienes depositados pagarán una comisión del 12% (doce por ciento) anual,

cobrándose como mínimo un trimestre cuando la duración del depósito no alcance ese lapso. La División Remates y Depósitos Judiciales (DIREM) cobrará, además de esa comisión, el 1% (uno por ciento) por una sola vez por concepto de almacenaje y todo otro gasto.

Las comisiones referidas se calcularán sobre el valor de la tasación practicada por la División, la que de ser necesario requerirá asesoramiento técnico, o por el valor obtenido en el remate, en su caso. Si el interesado se opone a la estimación, la División lo elevará informado para resolución de la Dirección General de los Servicios Administrativos.

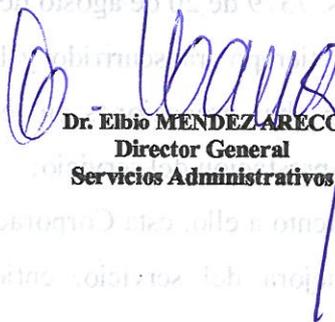
En las causas criminales en que se declare de oficio los tributos judiciales, no se pagará comisión alguna.

En el caso de bienes depositados en las dependencias de DIREM que se entreguen por disposición de la autoridad competente, si el importe de la comisión y demás erogaciones que deban abonarse resulta igual o inferior a un 25% (veinticinco por ciento) de unidad reajutable, se prescindirá de su cobro.”-

2°.- Disponer que la presente modificación comenzará a regir para los bienes depositados a partir del 1° de enero de 2015.-

3°.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

LA SUPLENTE DEL JEFES DE LA

SECRETARÍA